

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2006-2007, o cuando una de las partes lo solicite.

3. Las controversias que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2006-2007.

El convenio podrá prorrogarse por cursos escolares, en las condiciones que las partes pacten con una antelación mínima de un mes a la de su finalización, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—La Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, Laura Elena Sánchez Piñón.

18963 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León han suscrito un anexo al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho anexo.

Madrid, 2 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2000 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2006

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el señor don Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente anexo al Convenio anteriormente suscrito y obligarse en sus términos, y a tal efecto, exponen:

Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

En consecuencia las partes,

ACUERDAN

Primero.—Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que participarán en otra ruta: 1.080.

Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 72.

Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán las rutas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Ruta de Burgos: 18.
Ruta de León: 18.
Ruta de Salamanca: 24.
Ruta de Soria: 24.

Segundo. *Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006.*

1. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en las rutas de dicha Comunidad:

Ruta de Burgos: 16.099,98 €.
Ruta de León: 15.995,29 €.
Ruta de Salamanca: 20.638,51 €.
Ruta de Soria: 20.781,85 €.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de las rutas. Total:

Ruta de Burgos: 1.147,62 €.
Ruta de León: 1.519,61 €.
Ruta de Salamanca: 2.034,29 €.
Ruta de Soria: 2.265,35 €.

Total aportación MEC Rutas de Castilla y León: 80.482,50 €.

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de 119.793,00 €.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquella especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Entidades colaboradoras, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Gastos correspondientes al mantenimiento de las aulas en instalaciones propias de la Comunidad, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 28 de diciembre de 2000.

Madrid, 16 de mayo de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18964 *ORDEN TAS/3329/2006, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones públicas destinadas a la participación en el Congreso sobre «Los Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género, en los Grados y Posgrados en el Espacio Europeo de Educación Superior».*

El Instituto de la Mujer, organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Políticas de Igualdad,